



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 150-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 13 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 266-2018-GRC-CRE/NUN, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que el artículo 53°, de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, respecto a las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, establece en su literal a) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales, así mismo en el literal e) promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, el artículo 8° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, con respecto a los Principios rectores de las políticas y la gestión regional en su literal 8) principio de Sostenibilidad, la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, con respecto al Desarrollo regional, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, de acuerdo al artículo 16° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, con respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, de acuerdo al literal a) Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 101° del reglamento de organización y funciones del consejo regional, establece, que el acuerdo regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del gobierno regional Cusco, en asuntos de interés público, declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un consejero o por el ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento;

Que, el Artículo 37°, inciso a) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, dispone que: "El Consejero Regional del Cusco tiene derecho a proponer; "acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas";



. Que, estando a la Moción del Orden del Día (ingresado mediante Oficio Nro. 266-2018-GRC- CRE-NUN) de fecha 11 de diciembre del 2018 suscrito y presentado por el Consejo Regional Nicanor Umiyauri Ninahuamán, quien proponen, "Facultar al Gobernador Regional Cusco, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Reconozca a los Ciudadanos, Organizaciones e Instituciones que realizan las Buenas Prácticas Ambientales y el Cuidado del Ambiente Natural"

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

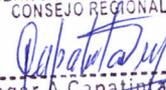
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- FACULTAR al Gobernador Regional Cusco, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Reconozca a los Ciudadanos, Organizaciones e Instituciones que realizan las Buenas Prácticas Ambientales y el Cuidado del Ambiente Natural

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Cusco, realizar las acciones administrativas en cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Louiza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL